

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190089600

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, el Juzgado
Resuelve:

Como quiera que la suspensión de proceso solicitado en el escrito visible a ítem 12 del expediente digital, cumple las previsiones del numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se **decreta la suspensión** del mismo hasta que sea resuelta la negociación propuesta por el ejecutado.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0113</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>22 de Julio de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
